



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Desigual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular.—Núm. 125.

Habiéndose ausentado del pueblo de su naturaleza el sujeto cuyas señas se expresan á continuación, sin licencia de sus padres, como participa el Alcalde de Buron, en 16 del actual; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuese habido.
Leon Junio 19 de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Señas.

Norberto Diez, natural de Casasuertes, de edad de 19 años, estatura regular, cara redonda, color triguño, ojos pardos; viste pantalón y chaqueta de sayal, almilla y faja morada, calza zapato-borcegui y lleva una manta de lana con cuadros negros y blancos. Va sin cédula personal.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por providencia de esta fecha he acordado cancelar el expediente de registro de la mina nombrada *Fidela*, por no haber presentado el registrador la carta de pago que acredita el depósito prevenido por la ley y declarar franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 17 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

Montes.

El día 30 del que rije y á las 12 de su mañana tendrá lugar en las salas Consistoriales del Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna la subasta de cuatro carros de raíces de encina que se hallan depositadas en poder de D. Isidro Perez vecino de Rivas bajo el tipo de tasacion de 8 pesetas á razon de dos por cada carro.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en el remate.

Leon 19 de Junio de 1882.

El Gobernador,
Joaquín de Posada.

GOBIERNO MILITAR.

Los Sres. Alcaldes de Cevanico, Villaturiel, Cistierna y Valdefresno, se servirán manifestarme á la posible brevedad si en el pueblo de Santa Olaja de sus respectivos municipios, se encuentra residiendo el soldado que fué del Batallon Cazadores

de la Habana Bonifacio Alvarez, con el fin de poder remitirle un documento que le pertenece.

Leon 17 de Junio de 1882.—El Brigadier Gobernador militar, Ayuso.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

CLASES PASIVAS.

RELACION de los individuos de cruces pensionadas que son *alta* en el mes de la fecha.

Victoriano Albas Alvarez
Gabriel Alonso María
José Alonso Perez
Francisco Alvarez Rivera
Manuel Alvarez Gonzalez
Bonito Alvarez Fernandez
Manuel Alvarez Lopez
Santos Amel Garcia
José Antonio Carro
Florencio Arias Megia
Antonio Blanco Blanco
Marcelino Blanco Gonzalez
Manuel Bocinos Garcia
Estoban Burdel Villastrigo
Julian Caballero Castellanos
Antonio Caballero Ramon
Miguel Calvo Ramos
Casimiro Cencillo Pozo
Isidro Carbajo Morán
Manuel Arriba Gonzalez
Gregorio Cascallana Lopez
Pedro Casas Caron
Amador Caso Rios
Fernando Castro Prada
José Castro Dominguez
Fernando Castrillo Castrillo
José Cordero Fuentes
Francisco Cuervo Alvarez
Francisco Diaz Rodriguez

Juan Diaz Miguel
Celestino Diez Fernandez
Inocencio Durán Otero
Telesforo Francisco Pernia
Isidoro Fernandez Alvarez
Valeriano Fernandez Martínez
Florencio Fernandez Gonzalez
Tomás Fernandez Guerra
Ruperto Fernandez Bálgoa
Fabian Fernandez Suarez.
Romualdo Fernandez Ferreras
Felipe Fernandez Alvarez
Manuel Fco Llanero
Juan Fuentes Nuñez
Paulino Garcia Garcia
Cipriano Garcia y Garcia
Francisco Garcia Diaz
Dimaso Garcia Dominguez
Victoriano Garcia Fernandez
Francisco Garcia Perez
Felipe Cctinos Robles
Felipe Gonzalez Espinosa
Manuel Gonzalez Gonzalez
Antonio Gonzalez Fernandez
Domingo Gonzalez Mirantes
Daviz Gonzalez Tejion
Félix Gonzalez Tegerina
Lorenzo Gonzalez Vega
Miguel Gutierrez Garcia
Manuel Gonzalez Alonso
Florencio Huertas Alvarez
Benito Huolga Arias
Laureano Lanero Rodriguez
Adrian Liverato Gutierrez
Agustin Lopez Ferrero
Manuel Lopez Gutierrez
Ramon Lopez Huertas
Casimiro Lozana Roldán
Mariano Luengo Garcia
Miguel Martinez Perez
Raimundo Martinez Garcia
Salvador Martinez Garcia
Pedro Martinez Rodriguez
Isidoro Mantilia Cabrero
Tomás Mateo Mata
Roseno Morino Cubillos



Pedro Merallo García
Venancio Miranda Alvarez
Enrique Morán Lucas
Andrés Neira Villamarín
Felipe Nicolás Martínez
Francisco Nuñez Pintor
Juan Ortiz Mantecón
Antonio Otero Puente
Gabino Palomo Alvarez
Gregorio Perez Mateos
Santiago Perez Néstal
Pelayo Poncelas Poncelas
Santos Prado Rodríguez
Isidro Prieto Castrillo
Bernardo Prieto Gonzalez
Bonifacio Puente García
Valentín Quijada Santos
José Quintanilla Garrido
José Rodríguez Callejo
Manuel Rodríguez García
Baltasar Rodríguez Rodríguez
Anselmo Rodríguez Rodríguez
Simón Román García
Silvestre Ruiz Garrido
Tomás Salvador Gualdo
Francisco Sorribas Alonso
Eustasio Soto Santos
Ángel Valle Martínez
Timoteo Valle Pascual
Bruno Vallés Martín
Manuel Vallés Santiago
Genaro Vaquero García
Gregorio Vazquez Alvarez
Manuel Valado Fuentes
José Urban y Urban

Lo que se anuncia á los individuos que figuran en la presente relacion para que se presenten personalmente con sus documentos justificativos, incluso la cédula personal, al cobro de los haberes que les corresponden, desde el día 2 hasta el 12 del mes de Julio próximo; de lo contrario pueden sufrir perjuicios en el cobro de sus haberes.

Leon 16 de Junio de 1882.—El Delegado de Hacienda, José Palacios.

**INTERVENCION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE LEON.**

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicio en el pago de sus haberes, se hace preciso que los que deben presentar la fé de estado ó cualquiera otro documento justificativo, lo hagan desde el día 25 al 30 del presente al oficial encargado de ese servicio de la Intervencion de mi cargo toda vez que en dicho día deben de quedar cerradas las nóminas; advirtiendo á los individuos de tan respetable clase, que si alguno reclamase la inclusion en las mismas despues del indicado día, no será

atendida su reclamacion y podrá ser admitida en la del mes siguiente.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853.

Leon 17 de Julio de 1882.—Joaquin Borrás.

**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS
de la provincia de Leon.**

Dada cuenta al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sobre provision de estancos, y resultando que los que á continuacion se expresan se hallan servidos, unos interi-

amente, otros vacantes por renuncia de los estanzeros y otros por falta de surtido, su señoría se ha servido acordar la provision definitiva de los citados estancos y disponer se anuncien en el **BOLETIN OFICIAL**, para que los que aspiren á su desempeño lo verifiquen en el término de quince dias; teniendo presente que además de acompañar á sus instancias las licencias de haber servido en el ejército, lo harán tambien de un certificado del Alcalde constitucional en el que se acredite cuentan con medios para surtir-se de los efectos necesarios al consumo de la localidad.

Leon 16 de Junio de 1882.—Victoriano Posada.

RELACION de los pueblos cuyos estanzeros deben ser nombrados definitivamente en propiedad.

Pueblos.	Ayuntamientos.	Subalternos á que están agregados.
Villanuéva	Sta. Elena de Jamúz.	La Bañeza.
Villasimpliz	La Pola de Gordon	La Pola de Gordon
Villar de Mazarife	Chozas de Abajo	Leon
Santovenia la Valdoncina	Santovenia la Valdoncina	Leon
Vegas del Comiado	Vegas	Leon
Mozondiga	Chozas de Abajo	Leon
Carracedelo	Carracedelo	Villafranca
Nogarejun	Castrocontrigo	La Bañeza
Valmartino	Cistierna	Boñar
San Felix	Castrocontrigo	La Bañeza
Felechares	Castrocontrigo	La Bañeza
Villacontilde	Villasabariago	Mansilla
Cerejal	Prado	Almanza
Villamaros	Villasabariago	Mansilla
La Ercina	La Ercina	Boñar
Buron	Riaño	Riaño
Salio	Riaño	Riaño
Villibaño	Valdevimbre	Villamañan
Los Barrios de Luna	Los Barrios de Luna	Garaño
Joara	Joara	Sahagun
San Miguel de Montañan	Jorilla	Sahagun
Castrotierra	Castrotierra	Sahagun
Ocero	Sancedo	Ponferrada
Cármenes	Cármenes	Pola
Villafranca núm. 3	Villafranca	Villafranca
Salas de la Rivera	Puerto Domingo Florez	Puerto Domingo Florez
Arrollada	Turcia	Astorga
Aralla	Láncara	Garaño
Quintanilla de Losada	Encinedo	Puerto Domingo Florez
Acebedo	Acebedo	Riaño
Las Muñecas	Renedo	Almanza
Quintanilla de los Oteros	Pajaras de los Oteros	Valencia de D. Juan
Est.ª Puerta Rey, Astorga	Astorga	Astorga
Estanco núm. 3	La Bañeza	La Bañeza
Cea	Cea	Sahagun
Villaquilambre	Villaquilambre	Leon
Destriana	Destriana	La Bañeza

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
Valdevimbre.*

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganadería, y la matricula de subsidio para el ejercicio de 1882 á 83 se hallan exarrestos al público en la Secretaria por término de ocho dias en cuyo plazo los interesados pueden hacer las reclamaciones que sean procedientes.

Valdevimbre 19 de Junio de 1882.—El Alcalde, Pablo Vidal.

Terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1882-83, se anuncia por los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, hallarse expuesto al público por término de ocho dias para que los que se crean perjudicados en la aplicacion del tanto por ciento con que ha sido gravada la riqueza, hagan las reclamaciones que crean convenientes, en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Barrios de Salas.
Valencia de D. Juan.
Toril de los Guzmanes
Cabreros del Rio

Terminado el padron de los contribuyentes de los Ayuntamientos que al final se designa, que están sujetos al pago del impuesto del 240 por 100 sobre la riqueza líquida; se halla expuesto al público en la respectivas Secretarías por término de diez dias, segun previene el Reglamento, por si alguno tiene que reclamar contra él, pues pasados que sean no serán oidos:

Barrios de Salas.
Santovenia de la Valdoncina.
Valencia de D. Juan

Debiendo ocuparse la Junta peccial del Ayuntamiento que á continuacion se expresa, en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1882 á 83; los contribuyentes por este concepto, presentarán relaciones juradas en la Secretaria del mismo, de cualquiera alteracion que hayan sufrido, en el término de quince dias, pasados los cuales no serán oidos:

Regueras de Arriba y Abajo

JUZGADOS.

De orden del Sr. D. Francisco García Martín, Juez de primera instancia de la villa de Murias de Paredes y su partido.

Se saca á pública subasta, que se celebrará en esta capital de partido el día ocho de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, una casa de la propiedad de Juana García Revillo, vecina de Mataluenga compuesta de una sola oficina por lo bajo, cubierta de paja con su parte de corral la cual ocupa una superficie de 567 pies cuadrados, y linda por la derecha y frente con huerta de Juan Rodríguez, izquierda casa de herederos de Manuel Martínez y espaldas casares de estos mismos, vecinos del expresado Mataluenga, en donde radica dicho prédio, tasado en 40 pesetas, para con su importe pagar las costas en que fué condenada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valladolid, en causa contra la misma por hurto. Debiendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes de su tasacion.

Dado en Murias de Paredes á 16 de Junio de 1882.—Francisco García.—De orden de su señoría, Elías García Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

10.º Tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Julio próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en

la Casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en Leon una pública subasta para la construcción de las prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años necesiten las Comandancias que constituyen este Tercio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la expresada Casa-cuartel y oficinas del Sr. Coronel Subinspector, cuidando los licitadores que deseen tomar parte en la subasta que el pliego cerrado que entreguen al hacer su proposición esté en un todo arreglado al siguiente modelo.

D..... vecino de..... enterado del anuncio oficial inserto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Leon y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación la construcción de las prendas de utensilio que se necesitan durante cuatro años en las Comandancias que constituyen el 10.º tercio de la Guardia civil, se comprometo á construir las á los precios siguientes:

Pesetas Cts.

Tablado completo.....
Jergón.....
Cabezal.....
Manta.....
Sábana.....
Funda de almohada.....

Leon 16 de Junio de 1882.—El Coronel Subinspector, Pedro Peñalosa y Carrascosa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875 que modifica la regla 20 de la de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre maestros que sirvan en propiedad tras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

Escuelas elementales de niñas.

La de Illano, en la capital del concejo del mismo nombre con 625 pesetas.

La de Villarejo y Turon en el concejo de Nieres con la misma dotación.

La de Polgueras en Salas con idem idem.

La de Samió en el dn Gijón, con idem idem.

La de Soto de Liceña en el de Cudillero con idem idem.

La de Muñas en el de Valdés, con idem idem.

La de San Martín de Oscos en el concejo del mismo nombre, con idem idem.

La de Lorio en el de Laviana con idem idem.

Escuelas incompletas de niños.

Las de San Juan de la Duz y Lué en Colunga con la dotación de 325 pesetas la primera y 250 la segunda.

La de San José en Parres con la misma dotación.

La de Tornon en Villavieja con idem idem.

La de Tresgrandas en Villavieja con idem idem.

La de San Juan de Vella en Corvera con idem idem.

La de San Juan de Mondes en Castropol dotada con 500 pesetas.

La de Leitariegos en el concejo del mismo nombre dotada con 250 pesetas.

La de Ariego en Cabrales dotada con 250 pesetas.

La de Ambiedes en el concejo de Gozon dotada con 275 pesetas.

La de Veigas de Turia en el concejo de Taramundi dotada con 250 pesetas.

La de Brañasvil en Salas con la misma dotación.

La de Guimarán y Valle en el concejo de Carreño dotada con 300 pesetas.

La de Palavieja en Navia con la dotación de 250 pesetas.

La de Robiguero Lloin y Mier en Peñamellera con la misma dotación.

La de San Román de Sariago con la misma dotación.

Las de Cármen de Lada y Tuilla en el concejo de Langreo dotadas con 300 pesetas.

Las de Laría y Limes y Villategil dotadas con 250 pesetas cada una.

Las de Cáraves y Ocoño de temporada en el concejo de Peñamellera con la obligación de regentar cada una seis meses y la dotación de 250 pesetas.

Las de San Roman y Amieva de temporada en el concejo de Amieva con la misma dotación.

Escuelas incompletas de niñas.

Las de Cadavedo y Paredes en el concejo de Valdés dotadas con 275 pesetas cada una.

Las de San Salvador de Moro en el de Rivasella dotadas con 275 pesetas cada una.

La de San Juan de Beleño en el da Ponga con idem idem.

La de Riosaco en Sobrescobio con la misma dotación.

Las de San Juan de Priorio, Agueria y Pando y Limanes en el concejo de Oviedo con la misma dotación.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo habitación capaz

para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios y certificación de buena conducta á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia.

Oviedo y Junio 10 de 1882.—El Rector, Leon Salmean.

DIRECCION GENERAL

DE

ADMINISTRACION MILITAR.

PROGRAMA

do concurso para el que ha de verificarse el día 20 del próximo mes de Julio, con objeto de proveer 16 plazas de Alumnos supernumerarios en la Academia de Caballería.

1.º Los exámenes se harán por oposición entre los que sean admitidos por reunir todas las circunstancias que á continuación se expresan, adjudicándose las plazas vacantes por mitad entre los hijos de militares y los de paisano que resulten aprobados. Serán admitidos fuera de número los hijos de los muertos en campaña, siempre que obtengan notas de aprobación aunque no les corresponda por el orden de colocación en el resultado del examen, teniendo derecho á las pensiones de gracia que establece el Reglamento de la Academia.

2.º Los aspirantes que no sean admitidos, no podrán alegar derecho alguno para lo sucesivo.

3.º El aspirante que al ser llamado para verificar su examen no se presente y no acredite en el mismo día, por certificación facultativa, la imposibilidad de efectuar su presentación, se entiende que renuncia á aquél y queda sin derecho alguno á ser examinado despues de pasado su número.

4.º Las instancias solicitando presentarse al concurso; se dirigirán al Coronel Director de la Academia por los padres ó tutores de los aspirantes, acompañando los documentos siguientes:

Primero. Partida de bautismo legalizada en debida forma, excepto la naturales de esta corte, que no necesitan dicha legalización.

Segundo. Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal.

Los hijos de militares ó clases asimiladas acompañarán asimismo copia autorizada del Real despacho del último empleo del padre.

5.º Desde esta fecha pueden remitirse las instancias, expresando con claridad las señas del domicilio del recurrente.

6.º Los exámenes se verificarán

el día 15 de Julio próximo, teniendo lugar dicho acto en la Academia del Arma, establecida en Valladolid, ante el Tribunal que se designe, para cuyo fin los aspirantes se presentarán en aquél establecimiento el día 13 del citado mes de Julio, con el objeto de sufrir el reconocimiento facultativo que previene el art. 61 del Reglamento.

7.º El plazo de admisión de las instancias solicitando autorización para presentarse al concurso de oposición, quedará definitivamente cerrado el día 25 del próximo mes de Junio.

8.º El Tribunal de exámenes se compondrá de cuatro profesores de la Academia, bajo la presidencia del primero ó segundo Jefe de la misma, que tendrá voz y voto.

9.º La edad marcada para los aspirantes es la de 16 años cumplidos, sin exceder de la de 20 el día 1.º de Setiembre, fecha en que han de ser filiados y empezar el curso académico. Los hijos de militares podrán ingresar desde la edad de 14 años, cumplidos antes de la fecha indicada, como igualmente los individuos de clase de tropa ó reclutas disponibles, siempre que en la fecha referida no hubiesen cumplido los 22 años de edad.

10. Los Alumnos satisfarán por razón de asistencias 275 pesetas diarias durante su permanencia en la misma, como sus padres ó tutores abonarán por trimestres adelantados, si bien al ingreso de aquellos lo harán del importe de dos trimestres.

11. Los hijos de militares, cuando obtienen plaza efectiva, tienen derecho á las pensiones siguientes, abonando los interesados la diferencia hasta las 275 pesetas que pagan por razón de asistencia.

Diez y seis pensiones de 2 pesetas diarias para hijos de militares muertos en acción de guerra.—Cincuenta y una de 150 pesetas diarias para hijos de Jefes y Oficiales.—Doce de una peseta diaria para hijos de Oficiales generales.

Los expedientes para la concesión de estas pensiones, no se instruyen hasta despues de filiados los Alumnos.

Los Alumnos presentarán á su ingreso las prendas siguientes:

Cuatro camisas, seis pares de calcetines, cuatro pañuelos de bolsillo, cuatro pares de calzoncillos largos que se ligen al calcetín, cuatro sábanas, cuatro fundas de almohada, tres tohallas, siendo estas y todas las prendas anteriores de hilo; dos mantas blancas de lana, dos pares de botinas, un cinturón para ceñidor, dos pares de guantes de ante blancos, un cubierto de metal blanco con el cabo del cuchillo del mismo metal, un tintero, un corta plumas, unas tijeras, un juego de peinos, un cepillo de cabeza, otro de

dientes, otro de ropa y dos de calzado.

Recibirán con cargo, en vez de adquirirlo por cuenta suya, todas las prendas y enseres siguientes:

Una levita azul turquí con vivo grana, un capote ruso, dos pares de pantalones de paño grancé con media botá de charol, una gorra de cuartel, una chaqueta de paño gris, una leopoldina ó ros, un par de espuelas, una cama de hierro, un jergón, un colchón, dos almohadas, dos colchas, un candelero de latón, una silla, dos talegos para la ropa sucia, los libros necesarios para las materias que estudie en la Academia. Como propiedad de ella y para uso del Alumno, recibirá éste á su entrada una papelera en la cual guardará su ropa y libros, respondiendo siempre de su conservación. El coste de las prendas y muebles que los Alumnos destruyan, habrán de ser satisfechos por sus padres ó tutores.

El programa sobre que ha de versar el exámen, será el siguiente:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Traducir el francés.
- 3.º Dibujo lineal ó topográfico.
- 4.º Nociones de Geografía universal.

5.º Historia de España
6.º Aritmética en toda su extensión, habiendo contestar los aspirantes á las preguntas siguientes:

Nociones preliminares.—Formación de los números.—Numeración hablada.—Numeración escrita.—Números enteros.—Suma y multiplicación.—El orden de factores no altera el producto.—Multiplicar un producto indicado por un número, etc.—Multiplicar un número por un producto indicado.—Multiplicar.—Potencias.—Resta y división.—Dividir un producto indicado por un número.—Dividir un número por un producto indicado.—Abreviaciones.—Divisibilidad.—Teoremas fundamentales. Divisibilidad por 2, 4, 5, 3, 8, 9 y 11.—Diferentes caracteres de divisibilidad.—Pruebas por 9 de la multiplicación y división.—Números primos.—Formación de la tabla de Eratóstenes.—Máximo común divisor de dos ó varios números.

Todo número que divide á un producto de dos factores, siendo primo con uno de ellos, etc.—Todo número que divide á un producto de varios factores, etc.—Consecuencias.—Si un número es divisible por varios primos 2 á 2, lo es por su producto.—Un número no puede admitir dos descomposiciones diferentes en factores primos.—Hallar los factores simple y compuesto de un número.

Máximo común divisor, por medio de los factores simples.—Máximo común múltiplo.

Fraciones ordinarias.—Principios generales.—Fraciones ordina-

rias.—Suma y multiplicación.—Fraciones ordinarias.—Resta y división.—Decimales.—Numeración.—Suma.—Multiplicación.—Multiplicación abreviada.—Decimales.—Resta y división.

Reducción de fracciones ordinarias á decimales.—Circunstancias que necesita una fracción ordinaria para ser exactamente reducible á decimales.—¿Cuándo no podrá convertirse?

Reducción de fracciones decimales á ordinarias.—Cuándo una fracción ordinaria dará decimal, periódica pura, y cuando periódica mixta?

Límite de la fracción 0,9999, Aproximaciones decimales.

Sistema métrico.—Medidas lineales, cuadradas, agrarias, cúbicas, ponderales, de capacidad y de moneda.

Números complejos. Raíz cuadrada de números enteros.—Aproximaciones.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada (del apéndice).

Raíz cuadrada de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Raíz cúbica de números enteros.—Aproximaciones.—Raíz cúbica de fracciones decimales.—Aproximaciones.—Razones y proporciones por diferencia.—Razones y proporciones por cociente.—Progresiones por diferencia.—Progresiones por cociente.—Propiedades de los logaritmos y construcción de las tablas.—Uso de las tablas de logaritmos.—Dado un mismo número, hallar un logaritmo, sea entero, decimal ó fracción ordinaria; inconveniente que se suele presentar al hallarse la raíz de una fracción.—Uso de las tablas de logaritmo.—Dado un logaritmo, ya sea positivo, ya en parte negativo, hallar el número correspondiente.—Complementos.

Regla de tres, simple y compuesta.—Particiones proporcionales.

Reglas de interés y descuento.

Gramática castellana.

Texto.—(compendio de la Gramática y prontuario de ortografía de la Academia española.)

Definición y división.—Analogía.—Enumeración de las partes de la oración y sus propiedades en general.—Artículo, sus propiedades y accidentes.—Nombre. Su género, número y declinación.—Varias clases.—Adjetivo. Sus varias especies.—Pronombre. Su división.—Verbo, clase, conjugaciones y modos.—Tiempo, su división y formación.—Conjugación de los verbos impersonales, defectivos y compuestos.—Participio, su división.—Adverbio, clases y usos.—Preposición.—Conjugación. Diferentes clases.—Interjección.—Figuras de dicción. Sus varias clases.—Sintaxis en general.—Concordancia. Reglas.—Regimen de las partes de la oración. Reglas.

—Construcción de las mismas.—Oraciones. De verbo sustantivos, primeras y segundas de activa, pasiva, de infinitivo y de relativo.—Prosodia en general.—Letras y sílabas.—Diptongos y triptongos.—Acentos.—Cantidad.—Ortografía. Uso de las tablas, duplicación de éstas, letras mayúsculas, notas ortográficas; división de las palabras en fin de renglón.—Puntuación.

Geografía.—(Autor: Verdejo.)

Definición y división.—Astronómica. Sistemas planetarios.—Estrellas fijas y errantes.—Satélites y cometas.—De la luna.—Eclipses.—Figuras de la tierra.—Movimientos.—Variación de estaciones y días.—Esfera armilar.—Paralelos y meridianos.—Longitudes y latitudes.—Cartas geográficas.—Sucesos.—Zonas ó climas astronómicos.—División de la tierra según sus habitantes.—Geografía física.—Formación del globo.—Sistemas.—Atmósfera en general.—Propiedades del aire.—Meteoros.—De las aguas en general.—Océano y sus movimientos.—Aspecto interior y exterior de la tierra.—Climas físicos.—Del hombre.—Razas.—Población de la tierra.—Geografía política.—Sociedades civiles.—Gobierno, religión, lenguas.—Descripción general de Europa.—España. Situación y límites.—Clima y producciones.—Cordilleras.—Ríos más importantes.—Mares, golfos, lagos.—Caminos y canales.—Superficie, población, gobierno, religión, etc.—División política, militar, marítima, etc.—Descripción particular de cada una de las provincias.—Descripción de los diversos estados de Europa.—Descripción general del Asia y particular de los estados en que se halla dividida.—Idem de África.—Idem de América.—Descripción general de Oceanía.

Historia general de España.—(Autor: Cervilla.)

Definiciones. Nociones de cronología.

Reseña geográfica de la Península.

Edad Antigua.

Primeros pobladores.—Iberos, celtas, celtiberos.—Regiones que ocuparon.—Colonias fenicias, griegas y cartaginesas.—Campañas de Aníbal, Asdrubal y Aníbal.—Destrucción de Sagunto.—Segunda guerra púnica.—Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Batalla de Zama.—Guerra de Indibil y Mandonio, Viriato, Numancia; Sertorio, civil de César, Pompeyo y Cantábricas.—Resumen de la dominación romana.

Edad Media.

Irrupción de los pueblos bárbars del Norte.—Dominación goda.—Batalla de Gualiate.—Conquista de Tarik y Muza.—Gobernadores árabes.—Batalla de Tours.—Establecimiento del Califato de Córdoba.—Sucesos más importantes.—Campañas de Almanzor.—Batalla de

Caltañazor.—Disolución del imperio árabe de Occidente.—Reconquista.—Desde D. Pelayo á D. Bermudo III.—Orígenes y progresos de los reinos de Asturias, León y condado de Castilla.—Reino de Navarra.—Desde sus orígenes hasta D. Sancho García III.—Orígenes del condado y reino de Aragón hasta la unión del condado de Barcelona.—Establecimiento del condado de Barcelona.—Condes Gobernadores independientes.—Su unión con el reino de Aragón.—Castilla y León.—Desde D. Fernando I hasta Doña Urraca.—Origen del reino de Portugal.—Desde D. Alfonso VII hasta D. Pedro I.—Irrupciones de Almorávides y Almohades.—Batallas de las Navas y del Salado.—Navarra.—Desde García Ramírez hasta su incorporación á la corona de Castilla.—Aragón.—Desde D. Ramón Berenguer IV hasta el parlamento de Caspe.—Guerras de Sicilia y Francia.—Expedición á Oriente.—Reino de Granada.—Desde su fundación hasta su conquista por los Reyes católicos.—Castilla.—Desde D. Enrique II hasta D. Enrique IV.—Aragón.—Desde D. Fernando de Antequera hasta su unión con Castilla.—Reyes católicos.—Guerra civil en Castilla.—Conquista de Granada.

Edad Moderna.

Reyes católicos.—Descubrimiento del Nuevo Mundo.—Guerra contra los franceses en Italia.—Reformas, adelantos, muerte de Doña Isabel I.—Regencia de D. Fernando.—Doña Juana I y D. Felipe.—Segunda regencia de D. Fernando.—Regencia del Cardenal Cisneros.

Casa de Austria.

Carlos I y sus sucesores hasta Carlos II.—Guerras más importantes.—Disturbios civiles.—Separación de Portugal.—Dinastía de Borbón.—D. Felipe V y sus sucesores hasta Doña Isabel II.—Guerra de sucesión.—Guerras en Italia.—Pacto de familia.—Guerra de la Independencia.—Guerra civil de sucesión.

Nota.—Se marcan los autores de Geografía é Historia únicamente como límite inferior de la extensión con que se ha de contestar á las preguntas, pudiendo hacerlo por cualquier otro con mayor amplitud.

Advertencia.—Por ahora é interin duren las obras de reparación del edificio que ocupa la Academia, permanecerán todos los Alumnos en clase de externos y no necesitan presentar ó adquirir los efectos que han de servirles cuando vivan dentro de dicho edificio.—Madrid 9 de Marzo de 1882.—Despujol.

ANUNCIOS PARTICULARES.

IMPORTANTE DE ACTUALIDAD á los Secretarías de Ayuntamiento.

Accediendo á las escitaciones de muchos compañeros de las pequeñas localidades, queda modificado en una peseta cincuenta céntimos (seis reales) el precio de las tablas para repartos y padrones anunciadas en los números 121 y 147 de este BOLLETIN, para que estén al alcance de todos.